



AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

1.- OBJETO

El objeto de la autorización es la instalación de terrazas, entendiéndose como tal toda instalación de mobiliario con carácter no permanente y, en su caso, con elementos que la delimitan y acondicionan, para realizar una actividad accesoria a la principal.

Para este tipo de instalación:

- El mobiliario podrá estar compuesto, entre otros, de mesas, sillas, sombrillas móviles, elementos separadores móviles, elemento auxiliar de información, mesa auxiliar, elementos industriales móviles y elementos de jardinería.
- Los elementos que la delimitan y acondicionan podrán ser: construcción ligera, tarima o cubrimiento del pavimento, toldo con sujeción al pavimento, sombrilla con sujeción al pavimento, elemento separador con sujeción al pavimento, elemento auxiliar de apoyo y elemento industrial permanente.
- Podrán instalarse en terrenos de uso público o privado
- El periodo de funcionamiento podrá ser estacional (comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de octubre) o anual.

2.- COMO REALIZAR EL TRÁMITE

Telemáticamente: realizando la solicitud a través del registro electrónico todos los sujetos obligados

Presencialmente: en las Oficinas de registro municipales, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Colmenar Viejo

Las solicitudes de terrazas de veladores en suelos de titularidad y uso público o privado, deberán presentarse antes del 1 de noviembre estableciéndose como plazo de presentación de las mismas desde el día 1 de octubre hasta el 31 de octubre, independientemente que el periodo de funcionamiento sea estacional o anual.

3.- DOCUMENTACIÓN

3.1.- AUTORIZACIONES NUEVAS

- - *Modelo formalizado desolicitud dirigido al Alcalde Presidente debiendo señalar periodo para el que se solicita,..*
 - Plano de situación que especifique el área de la terraza que se pretenda instalar, donde figuren acotadas las distancias con respecto al local propio y con respecto a otros locales que existen en un entorno de 20 metros de radio desde los puntos extremos de la fachada del establecimiento propio,
 - Plano a escala 1:50 de planta de la terraza que se pretenda instalar con indicaciones de los elementos de mobiliario a utilizar y su separación
 - Descripción de los elementos y mobiliario que se pretendan instalar, con indicación expresa de su número y características
- Asimismo, se indicará si se solicita apilar en la vía pública los elementos de mobiliario, la justificación y en qué condiciones se realizará
- Seguro de responsabilidad civil de la terraza por daños a los concurrentes y a terceros en los términos del artículo 6.3 de la citada ordenanza Ley 1771997, de 4 de julio, de la Comunidad de Madrid de Espectáculos públicos (LEP) y actividades recreativas y disposiciones concordantes.
 - Autorización de los titulares de los establecimientos colindantes en caso de que la superficie de ocupación solicitada rebase los límites de la fachada del establecimiento hostelero permanente del cual es aneja la instalación.
- - En los supuestos de instalación en suelo privado, deberá aportar autorización del uso público del dominio privado

3.2.- RENOVACION DE AUTORIZACIONES

Según establece el artículo 6.4 de la citada ordenanza, *“Las autorizaciones que se hayan concedido en el periodo precedente que se ajusten a las condiciones establecidas en esta Ordenanza, se renovarán automáticamente si no se produce*



Colmenar Viejo

modificación alguna y si ninguna de ambas partes, Administración municipal o titular, comunica, al menos con un mes de antelación al inicio de dicho periodo, su voluntad contraria a la renovación. No obstante, a efectos de la renovación automática, el titular de la instalación deberá aportar la siguiente documentación:

Documentos renovación:

- 1.- Modelo formalizado o instancia genérica dirigida al Alcalde Presidente*
- 2.- Justificante de pago de las tasas del periodo anterior*
- 3.- Póliza de seguros de Responsabilidad Civil en vigencia*

4.- NORMATIVA APLICACIÓN:

- Ordenanza Reguladora de Terrazas y Veladores 26 de junio 2012